



Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Medio Ambiente y Sostenibilidad

Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS
- 5 FEB. 2016
DOC. Nº
SALIDA Nº 495

CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EMPRESA MAHOU S.A. PARA LA ILUMINACIÓN DECORATIVA DE LA NAVIDAD: ABETO NAVIDEÑO DE PLAZA DE LA MARINA

En Málaga, a 27 de noviembre de 2015

REUNIDOS

De una parte D^a Teresa Porras Teruel, en su calidad de Tte. Alcaldede Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y por delegación de la Junta de Gobierno Local, con CIF [REDACTED] y domicilio en Avenida de Cervantes nº 4 Málaga (en adelante, el Ayuntamiento de Málaga)

Y de otra D^a Ana Andújar Pina y D^a Cristina Dago Elorza, mayores de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, [REDACTED] (28045-Madrid), y provistas respectivamente de DNI [REDACTED] y nº [REDACTED] actuando ambas en nombre y presentación legal de la compañía MAHOU S.A. [REDACTED] (en adelante, MAHOU SAN MIGUEL)

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Málaga va a organizar diferentes actividades durante la Navidad, que transcurrirá desde el 27 de noviembre de 2015 y el 6 de enero de 2016.
2. Que el Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos patrocinios, de conformidad con lo previsto en los art. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles e inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.
3. Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.
4. Que la empresa MAHOU SAN MIGUEL ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para la citada actividad, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
11 FEB. 2016
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA
Nº Orden: 29 nº doc: 745032/15



Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector Público.

Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio en base a los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Por medio del presente convenio el Ayuntamiento de Málaga, otorga a favor de MAHOU SAN MIGUEL, la condición de Patrocinador para la iluminación decorativa de la Navidad: ABETO NAVIDEÑO DE PLAZA DE LA MARINA y en exclusiva, durante el periodo comprendido desde el 27 de noviembre de 2015 al 6 de enero de 2016.

Como consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior de la presente estipulación, MAHOU SAN MIGUEL obtendrá una presencia destacada de sus marcas en el evento objeto del presente convenio y en los términos que se detallan en la Estipulación SEGUNDA del mismo.

En este sentido, el Ayuntamiento de Málaga concederá a MAHOU SAN MIGUEL la licencia necesaria para instalar en la Plaza de la Marina el Abeto Navideño, objeto del presente Convenio, que comprenderá las labores de instalación, mantenimiento y desinstalación del mismo.

Asimismo, el Ayuntamiento de Málaga instalará en el recinto donde se ubicará el Abeto Navideño un vallado especial para su correcta protección durante el período de vigencia del presente Convenio.

Segundo.- MAHOU SAN MIGUEL como patrocinador adquiere derecho a:

1. Inclusión del logotipo de la entidad en el abeto conforme al boceto presentado en su solicitud.
2. Inserción de logotipos y menciones en campaña en medios de comunicación, página web y redes sociales municipales.
3. Presencia en las ruedas de prensa de presentación de las actividades y en los actos protocolarios y de difusión que con motivo de la actividad se realicen.
4. Difundir su condición de patrocinador iluminación decorativa de la Navidad: ABETO NAVIDEÑO DE PLAZA DE LA MARINA en los materiales de comunicación, relaciones públicas, promoción y publicidad de la marca "San Miguel".



El Ayuntamiento de Málaga deberá obtener la autorización de MAHOU SAN MIGUEL antes de efectuar cualquier uso de las Marcas u otros signos distintivos titularidad de MAHOU SAN MIGUEL.

Aquellos soportes de comunicación o, en su caso, su aplicación gráfica en soporte idóneo para su visualización que realice el Ayuntamiento de Málaga, en cumplimiento del presente convenio y que contengan cualesquiera de las marcas propiedad de MAHOU SAN MIGUEL, deberán ser previamente remitidos por el Ayuntamiento de Málaga a MAHOU SAN MIGUEL, quien revisará y en su caso aprobará su contenido.

Conjuntamente con la remisión de los soportes a que se refiere la subcláusula anterior, el Ayuntamiento de Málaga trasladará a MAHOU SAN MIGUEL la información de cada soporte publicitario, es decir, tipo de soporte, medio, canal, ubicación, tiempo de exposición y el coste de la retirada del soporte.

El Ayuntamiento de Málaga se compromete a garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones y compromisos derivados de los derechos adquiridos por MAHOU SAN MIGUEL en virtud del presente convenio.

Tercero.- MAHOU SAN MIGUEL se compromete a colaborar con el Ayuntamiento de Málaga mediante la aportación del material así como la instalación, montaje, desmontaje correspondiente al Abeto Navideño de la Plaza de la Marina, de conformidad con el proyecto técnico ofertado al patrocinio y aprobado y que así consta en el expediente.

La valoración de la aportación económica en concepto de producción, instalación, montaje y desmontaje del Abeto que, en virtud del presente Convenio, realizará MAHOU SAN MIGUEL, asciende a un total de 32.000 €.

La aportación del material y demás obligaciones se realizará actuando en todo caso bajo las directrices del Ayuntamiento de Málaga, como Promotor, y MAHOU SAN MIGUEL abonará en consecuencia esa cuantía a la empresa o empresas que suministren el citado material y lleven a cabo las citadas prestaciones de servicios para el cumplimiento de las obligaciones, en coordinación con los servicios técnicos del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.

La cantidad abonada a la empresa o empresas a las que nos referimos en el párrafo anterior será acreditada por MAHOU SAN MIGUEL mediante la presentación al Ayuntamiento de Málaga de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. El plazo de la presentación de dichos documentos no podrá ser posterior al 15 de diciembre de 2015.



MAHOU SAN MIGUEL se compromete a:

- A realizar a su costa el diseño, cálculo, suministro, montaje, desmontaje y mantenimiento del abeto navideño que se instale en Plaza de la Marina durante el periodo comprendido desde el 27 de noviembre de 2015 al 6 de enero de 2016.
- La marca patrocinadora del Abeto Navideño deberá cumplir lo dispuesto en:
 - Directiva 2006/114/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, sobre publicidad engañosa y publicidad comparativa.
 - Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad (LGP).
 - Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal (LCD).
 - Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA).
- Si a lo largo de la vigencia del convenio la marca patrocinadora se viera implicada en una causa judicial por publicidad ilícita, todas las obligaciones a que esta causa diera lugar serán a costa del patrocinador, eximiéndose el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad, y resarciendo al Ayuntamiento de todos los perjuicios que le hubiese ocasionado.
- El mantenimiento de las características de los materiales, y su conservación a lo largo del patrocinio será responsabilidad del patrocinador, por lo que deberá tener en cuenta las actuaciones correctivas necesarias en caso de cualquier incidencia, rotura o mal aspecto de los materiales, debiendo sustituirlo aunque el material esté ya montado.
- Serán por cuenta del patrocinador toda la mano de obra, útiles, herramientas y accesorios de transporte y elevación que se precisen para la correcta realización de los trabajos, así como la tramitación y obtención de los preceptivos permisos, licencias, y cuantos otros requisitos legales le fuesen exigibles a lo largo de toda la vigencia del convenio. El Patrocinador será responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia de la ejecución de los trabajos se ocasionen a terceros, debiendo a tales efectos, suscribir póliza/s de seguros que amparen de forma amplia los riesgos derivados de la actividad, así como un seguro de responsabilidad civil ante los riesgos y daños que pudieran ocasionarse a terceros durante el periodo en el que el abeto navideño esté instalado en Plaza de la Marina.



Cuarto.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de enero de 2016.

Quinto.- Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución anticipada del convenio las siguientes:

- 5.1 El incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las obligaciones que en este convenio se establecen. La parte que resuelva el convenio conforme a este supuesto podrá además reclamar a la parte incumplidora la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.
- 5.2 En el supuesto de que no se llegara a realizar el presente convenio por causas no imputables a MAHOU SAN MIGUEL, será causa de resolución automática del mismo, resultando el Ayuntamiento de Málaga obligado a devolver a MAHOU SAN MIGUEL la parte proporcional de las cantidades que, de acuerdo con los términos del presente convenio, hayan sido adelantadas hasta ese momento.
- 5.3 Cualquier otra causa que dé derecho a ello por considerarse esencial, conforme a este convenio o a la legislación vigente.
- 5.4 Siempre que durante la colaboración de ambas instituciones una de ellas realizase cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.
- 5.5. Si durante la vigencia del presente convenio, se declarase ilícita o nula la actividad objeto del mismo (ya sea en cumplimiento de la normativa vigente o de la que se pudiese dictar en el futuro), y/o se dictara por cualquier Tribunal o Juzgado una resolución judicial que ordenase la retirada de la publicidad y/o se iniciara un expediente sancionador contra MAHOU SAN MIGUEL por la publicidad objeto del presente convenio de patrocinio, MAHOU SAN MIGUEL podrá en cualquier momento resolver anticipadamente el presente convenio, sin que dicha resolución dé lugar a indemnización alguna a favor del Ayuntamiento de Málaga. En este supuesto el Ayuntamiento de Málaga, devolverá a MAHOU SAN MIGUEL la parte proporcional que le corresponda de lo ya anticipado o MAHOU SAN MIGUEL, no tendrá obligación de pagar, en función de las actividades o eventos, que resten de celebrarse, al tiempo de producirse la resolución anticipada, en relación a la totalidad de lo convenido.

Sexto.- El presente contiene un acuerdo completo alcanzado por las partes con respecto al objeto del mismo y sustituye todos los acuerdos anteriores, orales o por escrito, entre las partes a este respecto.



Las partes se comprometen a actuar de buena fe, colaborar entre sí prestarse ayuda mutua, dentro de lo que les sea posible, para facilitar la labor y realización de sus obligaciones respectivas.

El no ejercer por una de las partes los derechos nacidos del presente convenio no se considerará que constituye una renuncia a dichos derechos en el futuro.

Este convenio no crea ninguna clase de sociedad o "joint venture" entre las partes. Ninguna de las partes estará autorizada para representar o pretender en cualquier forma actuar en representación de la otra parte.

Si se demuestra que alguna estipulación de este convenio es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquellas.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente convenio no podrán ser cedidos ni total ni parcialmente a terceros, salvo expresa autorización por escrito de la otra parte contratante.

Ambas partes se comprometen a mantener total confidencialidad respecto del contenido del presente convenio, incluso después de la expiración del mismo.

Los encabezamientos de las distintas cláusulas son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este convenio.

El Ayuntamiento de Málaga, garantiza que el legítimo titular de los derechos objeto del presente convenio y en particular sobre los derechos de explotación comercial del evento, las marcas, imágenes y demás signos distintivos y que son licenciados a MAHOU SAN MIGUEL.

El Ayuntamiento de Málaga garantiza el goce pacífico de los derechos adquiridos por MAHOU SAN MIGUEL y en particular, que la ejecución del presente convenio no comportará infracción alguna de derechos a terceros.

MAHOU SAN MIGUEL quedará en cualquier caso exonerada de cualquier tipo de responsabilidad, que pudiera derivarse del presente acuerdo por actuaciones realizadas por el Ayuntamiento de Málaga, quedando como único responsable y obligado a asumir las consecuencias que se deriven de dichas responsabilidades el Ayuntamiento de Málaga.

En lo no previsto en este convenio, así como en la interpretación y resolución de los conflictos que pudieran surgir entre las partes como consecuencia del mismo será de aplicación la legislación española.



Ayuntamiento de Málaga

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Sostenibilidad

Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas

Séptimo.- Para el seguimiento de las acciones que se desarrollan en este convenio de patrocinio, se establece una comisión mixta integrada, al menos por dos representantes de cada parte (Ayuntamiento y MAHOU SAN MIGUEL) que se reunirá a propuesta de una de ellas cuantas veces fuese necesario en un plazo no superior a 48 horas desde su convocatoria.

Octavo.- Para la resolución de cualquier controversia que pueda derivarse del presente convenio, ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de acuerdo con la Ley.

Y en prueba y conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y aun sólo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo. Teresa Porras Teruel



ÁREA DE SERVICIOS
OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR
Y PLAYAS

Fdo. Ana Andújar Pina

F do. Cristina Dago Elorza

**El presente documento ha sido
efectivamente firmado**

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el Presente
Convenio de Patrocinio es conforme con la aprobación de la
Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27.11.2015
Málaga a 27 de noviembre de 2015
El Director Gral. De S. Operativos,
Régimen Interior, Playas y Fiestas

Fdo. Manuel Salazar Fernández